INFORME SECRETARIAL: Palmira, 13 de noviembre de 2020. A Despacho del señor Juez, las presentes diligencias, para que se sirva proveer.

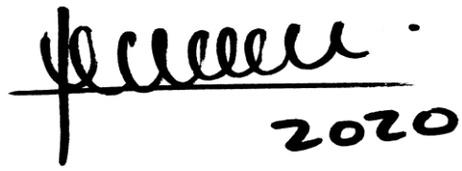

FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Palmira, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Auto No. **472**
RAD. No. 765203103004-2020-00051-00
Verbal-Restitución de Tenencia

Allegado el escrito suscrito por la apoderada de la entidad demandante y coadyuvado por los demandados, mediante el cual estos últimos declaran conocer el contenido del auto admisorio, y además solicitan la SUSPENSION del proceso hasta el 30 de noviembre del año en curso y siendo procedente las peticiones, por encontrarse ajustadas a derecho de conformidad con la preceptiva de los artículos 301 y 161 numeral 2º del Código General del Proceso, el Despacho, DISPONE:

1.- De conformidad con el inciso 1° del artículo 301 del Código General del Proceso, se entiende surtida la notificación por conducta concluyente de todas las actuaciones dictadas dentro del asunto, inclusive del auto admisorio de la demanda con los demandados EDWIN GILBERTO GIRALDO HENAO y YADI KARINA CEPEDA GALVIS.

2.- ACCEDER a la SUSPENSION del proceso por el término solicitado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98bae2d4d306309d3dc4b313ca242b01233e03725ef7c382dd0a744f0a8894ed**

Documento generado en 13/11/2020 10:25:23 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica